

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo S-SdDSB4658-2021
Subproceso Unidad Desarrollo	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas
Código Subproceso: 6200	Código Serie/Subserie (TRD) 6200-73 / 6200-73,04

AVISO:

Acto a notificar: AUTO NO. 004 DEL 7 DE JULIO DE 2021

Persona a notificar: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MUTUALIDAD

Radicado: 021-2018

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

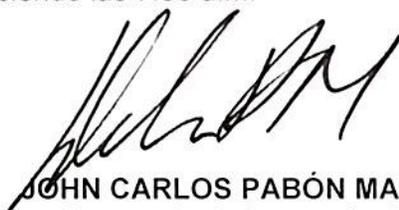
AUTO No. 004 del 7 de julio de 2021

Procede a notificar por aviso el Auto No. 004 del 7 de julio de 2021 "Por medio del cual se decretan pruebas en el proceso administrativo sancionatorio bajo radicado No. 021-2018" a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA MUTUALIDAD** en su generalidad, ante la falta de nombramiento de dignatarios de la organización comunal.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso". Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia por el término de cinco (5) días con la advertencia de que una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 21 JUL 2021 siendo las 7:30 a.m.

En constancia firma,



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO fue publicada el 21 JUL 2021 a las 07:30 a.m. y habiendo permanecido por el término de cinco (5) días se desfija hoy _____ a las 6:00 p.m.



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/ Luis Mauricio Usuga Mendoza – CPS ^{Luis}
R/ José Daniel Castillo Morales – Coordinador UNDECO ^{JDM}
R/ Carmen Lucia Trisancho Cediel - ABG – CPS/SDS ^{c-2}

AUTO No. 004 del 7 de julio de 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO BAJO RADICADO No. 021-2018**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 743 de 2002, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 1117 del 28 de diciembre de 2020, y en consideración a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Auto No. 001 del 7 de junio de 2018¹ la Secretaría de Desarrollo Social ordenó abrir diligencias preliminares en contra de la Junta de Acción Comunal del barrio La Mutualidad. Lo anterior se fundamentó en la presunta omisión de la organización comunal en realizar elecciones de dignatarios para el periodo 2016-2020. Atendiendo a que no existía dignatario alguno al cual notificar dicho proveído, la actuación fue notificada a la Junta de Acción Comunal del barrio La Mutualidad mediante aviso publicado el 27 de noviembre de 2018 y desfijado el 3 de diciembre de 2018².
2. Posteriormente, mediante Auto No. 002 del 12 de abril de 2019³ se requirió a la Junta de Acción Comunal del barrio La Mutualidad, para que en el término de 15 días hábiles realizara la elección de dignatarios de conformidad a lo establecido en la Ley 743 de 2002 y en sus estatutos. Se notificó el requerimiento mediante aviso publicado 16 de abril de 2019 y desfijado el 24 de abril de 2019⁴.
3. Debido a que no se procedió al cumplimiento de lo ordenado en tal requerimiento, el Despacho a través del Auto No. 003 del 9 de agosto de 2019⁵ ordenó abrir investigación en contra de la Junta de Acción Comunal del barrio La Mutualidad, formulándole el siguiente cargo:

“CARGO ÚNICO: Violación a las normas legales y estatutarias con ocasión a la omisión injustificada de realizar elecciones dentro de los términos establecidos en el capítulo III de la ley 743 de 2002”.

El proveído fue notificado mediante aviso publicado el 12 de agosto de agosto de 2019 y desfijado el 20 de agosto de 2019⁶.

4. Habiéndose concedido el término de quince (15) días hábiles a la Junta de Acción Comunal del barrio La Mutualidad para que presentara sus descargos, aportara o

¹ Folios 1 a 2.

² Folios 6 a 8.

³ Folios 10 a 11.

⁴ Folios 12 a 14.

⁵ Folios 15 a 16

⁶ Folios 17 a 19.

solicitará pruebas que estimasen pertinentes para su defensa en el proceso, no presentó ningún tipo de escrito, ni solicitó prueba alguna.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 establece la facultad para que la entidad territorial que ejerza funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos de acción comunal decrete las pruebas que estime conducentes o de aquellas solicitadas por el investigado en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio.

Mediante Auto No. 001 del 7 de junio de 2018 se ordenó decretar oficiosamente como prueba la incorporación de los siguientes documentos:

1. Copia de la Resolución No. 001 del 30 de enero de 2018 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga.
2. Copia del acto administrativo de reconocimiento e inscripción de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio La Mutualidad.
3. Copia de los estatutos vigentes y aprobados en Asamblea General de la Junta de Acción Comunal del barrio La Mutualidad.

Sin embargo, ninguna de estas pruebas se encuentran en el expediente, razón por la cual se ordenará nuevamente su incorporación en este proveído.

Se ha de aclarar que, si bien han transcurrido más de tres (3) desde la ocurrencia de dicha omisión, no se ha configurado la prescripción de la facultad de control de la Secretaría de Desarrollo Social. Tratándose de un deber establecido legalmente en el artículo 33 de la Ley 734 de 2002 cuya exigibilidad se extiende en el tiempo como parámetro imprescindible para el funcionamiento de la organización comunal (elección de dignatarios), la conducta omisiva de la organización comunal se encuentra catalogada como de carácter permanente.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social,

III. RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la práctica oficiosa de las siguientes pruebas dentro del proceso de referencia de conformidad al artículo 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015:

1. Incorporar al expediente a través del Programa de Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas y Ciudadanía Participativa de la Secretaría de Desarrollo Social los siguientes documentos:
 - 1.1. Copia de la Resolución No. 001 del 30 de enero de 2018 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga.
 - 1.2. Copia del acto administrativo de reconocimiento e inscripción de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio La Mutualidad, vigencia 2012-2016.
 - 1.3. Copia de los estatutos vigentes y aprobados en Asamblea General de la Junta de Acción Comunal del barrio La Mutualidad.

SEGUNDO: Notificar el presente proveído a la Junta de Acción Comunal del barrio La Mutualidad de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Librense las respectivas comunicaciones, registros y anotaciones pertinentes. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el 7 de julio de 2021



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/ Luis Mauricio Usuga Mendoza – CPS 

R/ José Daniel Castillo Morales – Coordinador UNDECO 

R/ Carmen Lucía Trisancho Cediel - ABG – CPS/SDS 

